

en el acto administrativo que autorizó la instalación de las estaciones cuyos plazos se modifican mediante este decreto.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

Santiago, 12 de noviembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 802 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N° 1.117, de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la norma técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- El decreto supremo N° 145, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 100.930 de 28.08.2014.
- Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT N° 96.806.980-2, con domicilio en Av. Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, Torre C, Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para modificar los plazos de término de obras e inicio de servicio, autorizados por decreto exento N° 836, de 2012, para la estación base denominada "Blest Gana", autorizada por decreto exento N° 573, de 2010, según se indica a continuación:

Etapa	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

4. La presente modificación lo es sin perjuicio de la aplicación que corresponde de la legislación urbanística vigente al momento de dictación del presente acto administrativo relativa a la autorización para la instalación de la infraestructura soporte de la antena y sistema radiante, producto de las modificaciones introducidas por la ley N° 20.599 a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y ello precisamente por el hecho de no haberse dado inicio a las obras en el plazo establecido originalmente

en el acto administrativo que autorizó la instalación de la estación cuyos plazos se modifican mediante este decreto.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

ASIGNA CÓDIGOS IDENTIFICADORES DE LA RED DE ORIGEN Y DESTINO DE LA LLAMADA (IDO/IDD) EN AMBIENTE DE PORTABILIDAD NUMÉRICA PARA LAS CONCESIONARIAS QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 3 de diciembre de 2014.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue: Núm. 4.416 exenta.- Vistos:

- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La ley N° 20.471, de 2010, que Crea Organismo Implementador para la Portabilidad Numérica;
- El decreto supremo N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, y sus modificaciones;
- La resolución exenta N° 340, de 2010, de la Subsecretaría, que establece especificaciones técnicas para la implantación de la Portabilidad del Número de Suscriptor y Cliente de Prepago en la Red Pública Telefónica Local, Móvil y del mismo Tipo, y de la Portabilidad de Servicio Complementario;
- Las resoluciones N° 758, N° 759, N° 760, N° 1.144, N° 5.081, N° 7.077, de 2011, las resoluciones N° 2.081, N° 3.416 y N° 5.976, de 2012, las resoluciones N° 2.187, N° 3.011, N° 3.365 y N° 4.264 de 2013, y las resoluciones N° 899, N° 1.821, N° 1.992, N° 2.434, N° 2.813 y N° 4.008, de 2014, de la Subsecretaría, que asignaron códigos identificadores de las redes de origen y destino de la llamada (IDO/IDD) en ambiente de portabilidad;
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

Considerando:

- Que, una vez implementada la portabilidad en el país, es necesario introducir información de encaminamiento adicional a la que tradicionalmente existió para encaminar correctamente cada llamada de los usuarios y suscriptores que han portado su número;
- Que, según quedó establecido en la resolución del literal e) de los vistos, la Subsecretaría debe asignar a cada operadora los códigos IDO/IDD, que identificarán de manera indubitada la red de origen y de destino de cada llamada en ambiente de portabilidad;
- Que, debido a que una misma empresa, en algunos casos, posee diversas concesiones y para efectos de un uso eficiente de los códigos IDO/IDD, es necesario asignar códigos distintos para distintas concesiones;
- Que, es necesario asignar nuevos códigos IDO/IDD, complementando los ya asignados; y en uso de mis atribuciones,

Resuelvo:

Artículo 1°: Asígnense nuevos códigos IDO/IDD a las concesionarias que se indican en la siguiente tabla:

RAZÓN SOCIAL	CONCESIÓN	CÓDIGO IDO/IDD
NÓMADE TELECOMUNICACIONES S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE VOZ SOBRE INTERNET	364
SERVICIOS INTERNET LIMITADA	SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO LOCAL	365

Artículo 2°: En el evento que las concesionarias dejen de prestar el servicio por el cual les fue asignado el código IDO/IDD, la Subsecretaría podrá reasignarlo.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Pedro Huichalaf Roa, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Lazcano Moyano, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

Ministerio de Energía

OTORGA A EMPRESA SOLAIRE DIRECT TRANSMISIÓN SpA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO “LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 1x110 kV PARQUE SOLAR SD GENERACION 05 - S/E LOS LOROS” EN LA REGIÓN DE ATACAMA, PROVINCIA DE COPIAPÓ, COMUNA DE TIERRA AMARILLA

Núm. 134.- Santiago, 5 de noviembre de 2014.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 11572, ACC 1072978, DOC 858749, de fecha 20 de octubre de 2014; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente “Ley General de Servicios Eléctricos” y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 11572, ACC 1072978, DOC 858749, de fecha 20 de octubre de 2014, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. Que, en virtud los Principios de Celeridad y Economía Procedimental, establecidos en los artículos 7° y 9°, respectivamente, de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en atención a lo informado por el Ministerio de Bienes Nacionales a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante oficio N° 381, del 15 de junio de 2014, se precisó la información de los territorios de propiedad fiscal indicados en el artículo 7° de la parte resolutive del presente decreto, en cuanto éstos rolan a fojas N° 527 vta., número 500, año 1964, y fojas N° 44, número 42, año 1934, ambas inscripciones del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, según se señala en el punto 13 del oficio de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, individualizado en el considerando anterior.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Solairedirect Transmisión SpA, concesión definitiva para establecer en la Región de Atacama, provincia de Copiapó, comuna de Tierra Amarilla, las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto que se detalla a continuación:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA/ COMUNAS	PLANO
Línea de Transmisión eléctrica 1x110 kV Parque Solar SD Generación 05 – S/E Los Loros	Atacama/ Copiapó/ Tierra Amarilla	PGO 1 (3 láminas)

Artículo 2°.- El proyecto denominado “Línea de transmisión eléctrica 1x110 kV Parque Solar SD Generación 05 - S/E Los Loros” tiene por objetivo transmitir la energía generada por el parque solar denominado “SD Generación 05” al Sistema Interconectado Central (SIC), que estará ubicado a 52,2 km al sur de la comuna de Copiapó, conectándose a la subestación “Los Loros”, de propiedad de Transnet, ubicada a 48,5 km al sur de la comuna de Copiapó, mediante la construcción y operación de una línea de transmisión de alta tensión de simple circuito en 110 kV, cuya longitud será de 6,8 km aproximadamente.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$471.600.000.- (cuatrocientos setenta y un millones seiscientos mil pesos).

Artículo 4°.- Las copias del plano general de las obras, de los planos especiales de servidumbres, de la memoria explicativa de las mismas y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido el proyecto utilizará bienes nacionales de uso público, predios fiscales y predios particulares, sobre los cuales será necesario constituir servidumbres eléctricas, en los términos que señala el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos de servidumbre que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión en los predios que se indican a continuación:

ID	Propietario	Foja – Número – Año - CBR	Nº ROL SII	Región/Provincia/ Comuna	Nombre Predio	Longitud Atravesio (m)	Área Afectada (m2)	Nº Plano
1	Sociedad Agrícola Río Escondido Ltda.	N° 4227 vta., 3301, 1991. Copiapó.	7000-10, Tierra Amarilla	Atacama/Copiapó/ Tierra Amarilla	Lote A que forma parte del inmueble en el lugar denominado “Llanos del Tirado”.	240,87	2.926,92	PL 001
2	Fisco de Chile	1) N° 527 vta., 500, 1964, Copiapó 2) N° 44, 42, 1934, Copiapó	S/R	Atacama/Copiapó/ Tierra Amarilla	Restos de Terrenos que comprenden el Departamento de Copiapó.	6.464,08	110.734,55	PL 002, 5 láminas
3	Agrícola Tres Soles S.A.	N° 1269, 849, 2004, Copiapó	66-2, Tierra Amarilla	Atacama/Copiapó/ Tierra Amarilla	Lote Dos, resultante de la subdivisión del predio que es parte de la ex Hacienda Hornitos.	66,88	667,46	PL 003
4	Agrícola Tres Soles S.A.	N° 1269, 849, 2004, Copiapó	66-2, Tierra Amarilla	Atacama/Copiapó/ Tierra Amarilla	Lote Uno, resultante de la subdivisión del predio que es parte de la ex Hacienda Hornitos.	12,19	121,86	PL 005

Artículo 8°.- Las líneas podrán atravesar ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- En su recorrido las instalaciones no afectarán otras líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes.

Artículo 10°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 11°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 12°.- El plazo de inicio de los trabajos será de 90 días posteriores a la fecha de reducción de escritura pública del decreto que otorgue la concesión, y el plazo para su terminación será de 7 meses a contar de la fecha de inicio. El cronograma de las actividades del proyecto es el siguiente:

PROYECTO LT 1x110 kV PARQUE SOLAR SD GENERACIÓN 05-SE LOS LOROS			MES											
Ítem	Descripción de las Actividades	Plazo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Compra de bienes y contratación de servicios	2	■	■										
2	Transporte de suministros y uso de maquinaria	2		■	■									
3	Construcción de fundaciones para las torres	2			■	■								
4	Montaje de torres e instalación de los conductores	2				■	■							
5	Conexión y pruebas de energización	1						■						
6	Puesta en servicio de las obras del proyecto	1							■					